Con fecha 12 de mayo de 2025 ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, presentada por [redacted] la cual ha quedado registrada con el número 00001-000104358.

Se solicita la siguiente información:

> *"Número de personas extranjeras que solicitaron la residencia temporal en España por arraigo social (HI 36) entre 2018 y 2024.*
>
> *Número de personas extranjeras que solicitaron la residencia temporal y fueron aprobadas en España por arraigo social (HI 36) entre 2018 y 2024 desglosado por años."*

Con fecha 14 de mayo de 2025, esta solicitud ha tenido entrada en la Secretaría de Estado de Migraciones, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Gestión Migratoria resuelve conceder parcialmente la información solicitada por lo que su ámbito de competencias se refiere, informando al respecto lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado por el 1225/2024, de 3 de diciembre, corresponde a este Departamento y, en particular, al Observatorio Permanente de la Inmigración, la elaboración de diversas estadísticas.

Al respecto, conviene precisar que estas estadísticas oficiales (que ofrecen datos tratados y depurados) no se refieren a la cifra de personas que solicitan o a las que se les concede una autorización, sino que se refieren únicamente a la cifra de autorizaciones concedidas (es decir, tampoco se refieren a la cifra de *solicitudes presentadas*).

Sin perjuicio de ello, y en contestación a lo solicitado, en el siguiente enlace https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo figuran, entre otras estadísticas experimentales (y además de las estadísticas oficiales), aquella relativa a *"Personas con autorización de residencia por arraigo en vigor"*. Esta estadística ofrece información acerca de la cifra de personas que, a fecha 31 de diciembre de 2024, son titulares de una autorización de residencia temporal por razones de arraigo. Esta información puede desglosarse en función de diversas variables, como son grupo de edad, sexo, nacionalidad, comunidad autónoma, provincia, etc…)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

El Director General de Gestión Migratoria

Santiago Antonio Yerga Cobos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original

CSV : [redacted]
DIRECCION DE VALIDACION : [redacted]
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS | FECHA : 27/06/2025 12:25 | Sin acción específica